

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE BÁSICO DE CONEXIÓN ENTRE EL AEROPUERTO DE VITORIA Y VITORIA-GASTEIZ PARA LOS PASAJEROS DE VUELOS REGULARES DESDE JULIO DE 2021 A MARZO DE 2025, PRORROGABLE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.**

**Ref. PAVIA 01-2021**

**ÍNDICE**

- 1) Objeto del Contrato
- 2) Necesidades a cubrir con el contrato
- 3) Presupuesto de la licitación
- 4) Consignación presupuestaria
- 5) Régimen jurídico del contrato
- 6) Procedimiento de Adjudicación
- 7) Materia objeto de negociación con los licitadores
- 8) Desistimiento y derechos a abonar
- 9) Requisitos para licitar
- 10) Garantías exigibles
- 11) Presentación de ofertas
- 12) Forma de presentación de las proposiciones
  - a. SOBRE A, DOCUMENTACIÓN GENERAL
  - b. SOBRE B, DOCUMENTOS PARA VALORAR SEGÚN CRITERIOS DE VALOR
  - c. SOBRE C, OFERTA ECONÓMICA
- 13) Plazo de presentación de ofertas
- 14) Variantes
- 15) Apertura de sobres y propuesta de adjudicación
- 16) Criterios para considerar ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 17) Criterios de adjudicación del contrato

- 18) Resolución de empate entre dos o más ofertas
- 19) Adjudicación
- 20) Celebración del contrato
- 21) Constitución garantía definitiva
- 22) Confidencialidad
- 23) Revisión de precios
- 24) Ejecución del contrato
- 25) Obligaciones del Contratista
- 26) Plazos y penalidades
- 27) Régimen de pagos
- 28) Modificación y resolución contractual
- 29) Prórroga del contrato
- 30) Cumplimiento y extinción
- 31) Liquidación
- 32) Prerrogativas del órgano contratante
- 33) Jurisdicción competente
- 34) Modo de presentación de documentos
- 35) Recurso especial

## **1) Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es el servicio de conexión con autobuses de pasajeros, entre el Aeropuerto de Vitoria y la ciudad Vitoria-Gasteiz desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2025 y prorrogable hasta el 30 de junio de 2025 en concepto de transporte turístico y con carácter complementario de los vuelos regulares que dotan de accesibilidad al Aeropuerto de Vitoria.

Sus características técnicas quedarán especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La clasificación CPV del contrato es 60100000-9; y por su cuantía está sujeto a regulación armonizada.

Estos pliegos administrativos particulares configuran la regulación del procedimiento de adjudicación.

## **2) Necesidades a cubrir con el contrato.**

Mediante la ejecución de este contrato al que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisfacen las siguientes necesidades:

- El Enlace del Aeropuerto con Vitoria-Gasteiz para los pasajeros de vuelos regulares pudiendo disfrutar de una conexión integral tanto en la salida como en la llegada de sus vuelos.
- Una mayor y mejor utilización del Aeropuerto de Vitoria
- La promoción turística de Vitoria-Gasteiz, Álava y Euskadi

## **3) Presupuesto de la licitación**

El contrato tiene un presupuesto para el periodo ordinario de trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta euros (332.940,00€); y de veinticinco mil cuatrocientos sesenta euros, (25.460,00€), para el eventual periodo de prórroga. El total de ambas cantidades es de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos euros, (358.400,00 €). Todas esas cantidades se entienden con el Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

#### **4) Consignación Presupuestaria**

Este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de VIA Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. creada expresamente para cubrir las necesidades de financiación, entre otros, de este contrato en base a los siguientes acuerdos presupuestarios de los socios:

Gobierno Vasco, Concesión de Subvención Nominativa Directa a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria S.A. correspondiente a la partida presupuestaria “20.0.1.03.41.0300.1.451.00.51413.005/L” acordada en Consejo de Gobierno el día 25 de Agosto de 2020.

Diputación Foral de Álava, Crédito de Compromiso de la partida “1.15101.0901.4490002 Convenio VIA Potenciación Aeropuerto de Vitoria”.

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Crédito de compromiso presupuestario número 0821 4331 48175 “CONVENIO CON VIA PARA POTENCIAR ACTIV.DEL PASAJE”.

#### **5) Régimen jurídico del contrato**

El contrato y los actos preparatorios se regulan por la siguiente normativa:

Los aspectos preparatorios referidos a la partes contratantes, en particular de los licitadores, forma de adjudicación se someten a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; también son aplicables, en especial en todo lo referido a permisos y licencias habilitantes, la normativa sectorial del transporte turístico por carretera para personas. En concreto (sin perjuicio de otra normativa estatal o comunitaria) la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 4/2004, de Transporte de Viajeros por Carretera, y el Reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera, aprobado por Decreto 51/2012 del Gobierno Vasco. Y cualquier otra que sea de aplicación en especial para viajeros con movilidad reducida.

Y la ejecución del contrato se someterá a la normativa que se especifique en el contrato. Dada su naturaleza jurídica privada, será, al margen de la normativa sectorial, el ordenamiento jurídico privado.

#### **6) Procedimiento de Adjudicación**

El contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto (art. 318 en relación con el art. 156 a 158 de la LCSP).

El anuncio de la licitación será publicado en el Perfil del contratante de VIA, Sociedad de Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. y en la Plataforma de Contratación de Gobierno Vasco, siendo remitido al DOUE, en el mismo día de esta publicación.

El plazo de presentación de ofertas será de treinta y cinco (35) días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante de VIA, Sociedad de Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.

La propuesta de adjudicación se llevará a cabo por una Comisión Técnica que estará conformada por las siguientes personas:

1. Un técnico de VIA, Sociedad de Promoción del Aeropuerto de Vitoria S.A.
2. Un técnico jurídico de Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava.
3. Un asesor jurídico externo.

Para la válida composición de la Comisión Técnica deberá estar presente la mitad más uno de los miembros que la componen, dos (2) de los tres miembros que la componen.

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de 2 meses desde la finalización del plazo para la recepción de la documentación.

## **7) Materia objeto de negociación con los licitadores**

Una vez presentadas las ofertas, tal y como sean especificadas, con cumplimiento de los requisitos de capacidad y cumplimentando los requisitos formales esenciales, no será objeto de negociación con ningún licitador materia alguna objeto de este procedimiento.

## **8) Desistimiento y derechos a abonar**

El órgano de contratación podrá desistir en cualquier momento anterior a la adjudicación del procedimiento de adjudicación de este contrato y ello no comportará indemnización alguna a los licitadores que hayan presentado su oferta. Para ello debe darse alguna de las circunstancias del art. 152 de la LCSP.

## **9) Requisitos para licitar**

Para poder presentarse al procedimiento de adjudicación las personas físicas o jurídicas interesadas, deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener personalidad física o jurídica, plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna circunstancia que le prohíba contratar de conformidad con el art. 71 de la LCSP.

Estar habilitado para la realización del objeto del contrato, en especial todo lo referido a permisos y autorizaciones para el transporte turístico de personas por carretera, tal y como exige la normativa sectorial aplicable.

Tener solvencia técnica en medios materiales, personales y organizativos que sean suficientes para cumplir adecuadamente con el contenido del contrato, y todas las prestaciones de que sea objeto su adjudicación, en concreto disponibilidad de los autocares y personal suficiente para el cumplimiento del contrato.

Tener capacidad económica para poder ejecutar de manera solvente las prestaciones del contrato; el encontrarse en situación concursal, preconcursal, en situación de regulación de empleo o cualquier otra circunstancia que afecte al régimen económico de la empresa que produzca una merma considerable de situación financiera o social, inhabilitará para presentarse a este procedimiento.

#### **10) Garantías exigibles**

Para presentarse al procedimiento no será necesario prestar una garantía provisional.

#### **11) Presentación de ofertas**

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la siguiente leyenda: **“LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE BÁSICO DE CONEXIÓN AEROPUERTO. Ref. PAVIA01\_2021”**. Deberán además estar identificados con el nombre y dirección del licitador; y con su firma o la de la persona que válidamente le represente. En el interior de cada sobre se incluirá una hoja independiente con el contenido, que incluye cada uno de ellos a modo de índice.

Los sobres se presentarán en las dependencias de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A., que figuren en el anuncio de la licitación y se dará a la persona que los presente un recibo de la documentación presentada en el que constará el nombre del licitador, la leyenda de la licitación, la fecha y la hora de presentación.

También se pueden remitir los sobres por cualquier servicio de mensajería; en este caso, la presentación en plazo y en las dependencias de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A., será de exclusiva responsabilidad del licitador.

De no recibirse la documentación en el plazo indicado y con las formalidades previstas, será rechazada. Será subsanable la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia pero no los defectos que inciden en su existencia; también serán rechazadas las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto

base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviables.

## **12) Forma de presentación de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres correlativos, con la siguiente rotulación de cada uno:

### **SOBRE A DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

#### **a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora**

1. La capacidad de obrar de las empresas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional. En concreto, y sin perjuicio de otros títulos habilitantes, será imprescindible presentar la acreditación de ser una agencia de viajes debidamente habilitada para procurar el transporte turístico de personas por carretera, en los términos que exige el Reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera, (Decreto 51/2012 del Gobierno Vasco).

#### **3.- Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, otorgado ante fedatario público.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4.- Documento que autoriza el tratamiento de sus datos por VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. con las formalidades requeridas en la normativa estatal y comunitaria sobre protección de datos de carácter personal. **ANEJO II**

#### b) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará a través de alguno de los siguientes medios:

1.- Declaración del volumen anual de negocios referido a los últimos tres años concluidos en los cuales se acredite que la suma de los tres supera dos veces el importe del precio del contrato fijado en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Deberá aportarse la documentación original (o copia compulsada por la entidad aseguradora) que acredite la existencia de ese seguro, su vigencia y estar al corriente de los pagos; y con una declaración responsable de mantener ese seguro en las mismas condiciones durante la duración del contrato.

3.- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe dos veces superior al importe del precio del contrato fijado en el anuncio de licitación.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



4.- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Por tanto con la presentación del documento original, o fotocopia compulsada, que acredita esa inscripción, de fecha posterior al anuncio de la licitación, se entenderá cumplido a todos los efectos con este requisito.

c) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional

El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 75 de LCSP, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de VIA.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional debe acreditarse por alguno de los siguientes medios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos en relación con el objeto del contrato (transporte por carretera de pasajeros). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa que compromete a participar en el contrato.

3.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

4.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5.- Declaración de cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios según se establece en los puntos 4, 5 y 6 del Pliego Técnico del presente procedimiento. **ANEJO XI**

d) Declaraciones responsables.

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. **ANEJO III**

2.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **ANEJO IV**

Estas declaraciones deben tener fecha posterior a la invitación para licitar.

3.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 70 de la LCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato a que se refiere esta licitación. **ANEJO V**

4.- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no están incurso/as en causa alguna de incompatibilidad de las reguladas en la Ley del Parlamento Vasco 1/2014, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos. **ANEJO VI Y ANEJO VII**

5.- Autorización suficiente para que el Órgano de Contratación pueda comprobar ante la Administración Pública competente el cumplimiento de los requisitos fiscales, tributarios y de seguridad social a favor de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. **ANEJO VIII**

6.- Acreditación del cumplimiento de la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

7.- Acreditación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en concreto, el empresario obligado a ello, deberá aportar el plan de Igualdad regulado en el art. 45 de la referida Ley y de su correcta implantación.

8.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el párrafo segundo del art. 139.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

9.- Declaración de confidencialidad: las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. **ANEJO IX**

10.- Subcontratación: Sin menos cabo del caso excepcional e imprevisible de subcontratación recogido en el artículo número 25 e), en caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización y el mantenimiento de esos medios ajenos durante toda la vigencia del contrato. **ANEJO X**

11.- Dirección de correo electrónico: la persona licitadora deberá aportar una dirección de correo electrónico en la que VIA le podrá efectuar comunicaciones de acuerdo. En esa dirección se comunicará el discurrir del trámite de este procedimiento de contratación.

#### **SOBRE B DOCUMENTOS PARA VALORAR SEGÚN UN CRITERIO DE VALOR**

En este sobre se incluirán los documentos que acrediten las medidas a que se refiere este epígrafe en el Pliego de Cláusulas Técnicas, es decir la oferta técnica conforme a los apartados 4, 5 y 6 del Pliego de Cláusulas Técnicas. **ANEJOS XII Y XIII**

Podrá acompañar, a efectos explicativos, los documentos que considere oportunos y podrá indicar cuáles tienen carácter confidencial.

VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria S.A. se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.

## **SOBRE C OFERTA ECONÓMICA**

En Sobre C se incorporará la oferta económica según el modelo que se acompaña como **ANEJO I**.

La oferta no puede presentarse manuscrita y en todo caso debe hacerse sin enmiendas, tachaduras y con la fecha y firma del empresario que licita.

El precio ofertado será el correspondiente al servicio completo, es decir, el precio global, (incluida el correspondiente a la eventual prórroga). Éste se entenderá que se corresponde con el número de servicios fijados en el punto 4.2 del pliego técnico, independientemente de que también se solicita en el modelo de ANEJO I el precio unitario del servicio en los términos que se explican en el punto 6.4 del Pliego técnico y documentación concordante de los pliegos.

El precio unitario servirá para el pago del precio, es decir, se abonará por servicio efectivamente realizado.

El precio global será considerado para la adjudicación. El precio unitario será considerado para la regularización de los pagos (reintegro por servicio) y eventuales modificaciones del contrato.

Si existieran errores de cálculo en el ANEJO I serán motivo de exclusión del procedimiento para la empresa licitante, tal como se establece en el artículo 17 del presente pliego.

### **13) Plazo de presentación de ofertas**

La documentación debidamente incorporada a los sobres correspondientes, deberá ser presentada dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante e VIA, en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco y en el DOUE.

En cuanto a las formalidades de la presentación se estará a lo que dispone la cláusula 11 de este pliego.

Después de transcurrido el plazo no será admitida la presentación de oferta alguna.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y de prescripciones administrativas particulares así como del resto de documentación incorporada a este procedimiento de licitación.

Una vez presentada una oferta, no podrá ser retirada; sin perjuicio que una vez terminada la licitación a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios se les devolverá su documentación.

### **14) Variantes**

Al margen de las propuestas para valorar según un criterio de valor, no se admiten variantes.

### **15) Apertura de sobres y propuesta de adjudicación**

La apertura de los Sobres A y B, tendrá lugar en la sede del órgano de contratación el día señalado en el anuncio de la presente licitación. La comisión técnica examinará el contenido y se comprobará que la documentación contenida en los sobres reúne todos los requisitos para que la persona que lo ha presentado pueda ser tenida como licitadora.

Si en la apertura de estos sobres el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables, lo pondrá de manifiesto en el acta, y dará a las empresas cinco días laborables para la subsanación de esos defectos.

Una vez examinados los requisitos de capacidad (Sobre A), revisadas las subsanaciones y tras la valoración del contenido del sobre B, se abrirá el sobre relativo a la oferta económica (Sobre C) el día señalado en el anuncio de la presente licitación.

La Comisión Técnica preparará una propuesta de adjudicación de las ofertas, para su elevación al Órgano de Contratación, quien elaborará, en base al mismo, un Informe de Adjudicación.

La resolución del Informe de Adjudicación contendrá una relación ordenada de mayor a menor puntuación total de los licitadores (no excluidos) con su puntuación parcial para la oferta económica y la oferta técnica; con una motivación de las puntuaciones dadas, y será Publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco, y en el DOUE antes de cinco (5) días naturales desde la fecha de la apertura del sobre C.

### **16) Criterios para considerar ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Dado que el precio no es el único parámetro para determinar la oferta más ventajosa, se establece un umbral mínimo a partir del cual se considere que la oferta sea anormal o desproporcionada el correspondiente a un 70 por 100 del precio medio de las ofertas presentadas excluyendo la suya y la de mayor precio. En el caso de que concurran dos ofertas, el precio medio para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados, será el de la oferta de mayor precio.

En caso de que se considere que la oferta contiene valores anormales o es desproporcionada, se requerirá al licitador para que justifique esos valores de su oferta; y si el órgano de contratación considera que es insuficiente esa explicación, podrá excluir a esa oferta del proceso de licitación.

### 17) Criterios de adjudicación del contrato:

El total de puntos asciende a 100, y se reparten del siguiente modo:

	<b>PUNTOS MÁXIMOS OTORGABLES</b>
<b>Oferta Económica</b>	<b>55</b>
<b>Oferta Técnica</b>	<b>45</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

De los cuales la oferta económica será como máximo de 55 puntos, correspondiendo los 45 puntos máximos aplicar restantes a la oferta técnica.

La oferta económica valora en 55 puntos máximos, atendiendo a la aplicación de fórmulas que a continuación se detalla:

La oferta con un menor precio de las presentadas recibirá 55 puntos, determinando la valoración del resto de las ofertas en forma proporcional inversa, conforme a la fórmula siguiente:

$$P = 55 * (Oe / Of)$$

P: Puntuación correspondiente a la oferta

Oe: Oferta más Económica

Of: Oferta presentada.

Igualmente, serán excluidas aquellas ofertas cuyo precio unitario ofertado multiplicado por los 5120 servicios previstos para cumplir la operativa de vuelos regulares del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025 (incluida la prórroga en esta cifra) superen el presupuesto global de la licitación (358.400,00€).

Si existieran errores de cálculo en el ANEJO I serán motivo de exclusión del procedimiento para la empresa licitante, tal como se establece en el artículo 17 del presente pliego.

De los 45 puntos posibles correspondientes a la Oferta Técnica se asignarán según se establece en el punto séptimo del Pliego de Cláusulas Técnicas.

## **18) Resolución de empate entre dos o más ofertas**

En el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas en la puntuación total, se resolverá a favor de la que tenga una mejor oferta económica; y si persistiese el empate, a favor de aquella que tenga una mejor puntuación en el apartado de contingencia y flexibilidad del pliego técnico.

## **19) Adjudicación**

El órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 17, podrá adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa; y para ello deberá hacer pública la concreta valoración de cada propuesta en los diferentes criterios de valoración; y adjudicará el contrato en los términos de la cláusula 15 de este pliego. Para realizar la adjudicación se tomará en cuenta el informe de adjudicación elaborado por la Comisión Técnica.

La adjudicación se podrá hacer pública a partir del día siguiente a la adjudicación por el órgano de contratación.

También podrá, si así lo estima conveniente, declarar desierta la licitación sin que corresponda a los licitadores indemnización alguna al respecto.

Y será notificada a la adjudicataria y al resto de licitadores.

La adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos previos a la celebración del contrato:

### **a) Tributarios**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria del País Vasco y Foral de no tener deudas tributarias con la Comunidad Autónoma del País Vasco o con la Diputación Foral de Álava. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Decreto 21/2012, de Administración Electrónica.

### **b) Obligaciones con la Seguridad Social**

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

- Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Otra documentación

- En el caso de adscribir medios personales o materiales diferentes a los de su propia empresa: relación de esos medios y declaración responsable de su disponibilidad durante la duración del contrato.

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a su oferta en esta licitación.

Para el cumplimiento de estos requisitos el órgano requerirá a la adjudicataria a que la presente en cinco días hábiles al siguiente a la comunicación, como requisito previo a la firma del contrato.

En caso de no presentar esa documentación, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, en el plazo señalado, quedará excluida de la adjudicación; pudiendo entonces adjudicarse el contrato a la empresa con segunda mejor valoración que deberá cumplir los mismos requisitos señalados en esta cláusula; sin perjuicio de poder también declarar desierta la licitación.

## 20) Celebración del contrato

Una vez presentada la documentación y declarada conforme, se convocará a la adjudicataria para celebrar el contrato en la sede de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. en el plazo, mínimo, de cinco días hábiles desde la notificación.

El contrato deberá contener como mínimo las menciones que figuran en el art. 35 de la LCSP

Si el contratista lo quiere elevar a público, serán de su cuenta los gastos notariales o de otro tipo que de ello se derive.



Si no se celebra en el plazo indicado por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá conceder un nuevo; o realizar una nueva adjudicación al licitante que haya quedado en segunda posición.

### **21) Constitución de garantía definitiva**

Será necesaria constituir una garantía definitiva por el importe del cinco por cien del precio que ha ofertado excluido el IVA.

La garantía se constituirá mediante Aval bancario por la cantidad correspondiente a un 5 % del valor del precio del contrato.

### **22) Confidencialidad**

Una vez celebrado el contrato, el contratista se compromete a mantener en confidencialidad los términos del contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.; o en cumplimiento de la normativa estatal Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos; y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 12 (Sobre A-declaraciones responsables) de los presentes pliegos, las personas licitadoras podrán presentar una declaración de confidencialidad, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

### **23) Revisión de precios**

No se prevé la revisión de precios.

### **24) Ejecución del contrato**

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, si es requerida al comienzo de cada año y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo, en los términos establecidos en la cláusula 22 de estas prescripciones.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La ejecución del contrato se efectuará con buena praxis medioambiental; en especial para mantener o mejorar los valores ambientales que puedan verse afectados por el contrato.

Y promoverá el empleo de personas con discapacidad y la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer.

## **25) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones antedichas, el contratista está obligado a:

a) Obligaciones laborales, sociales y económicas.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El contratista estará obligado a observar el cumplimiento toda la normativa sectorial aplicable, sobre transporte terrestre de pasajeros por carretera, en especial la correspondiente al transporte turístico, accesibilidad, y cualquier otra aplicable.

El contratista estará obligado a suministrar a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, previo requerimiento y en un plazo de quince días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

ii) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

iii) La indemnización de los daños que se causen tanto a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.

#### b) Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

#### c) Comunicaciones

El contratista nombrará una persona responsable e interlocutora con VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, en la ejecución del contrato, con su teléfono, fax y dirección de correo electrónico con la que se pueda comunicar de manera permanente. Las comunicaciones que se hagan por correo electrónico se entenderán correctamente efectuadas, tanto en lo referente a la fecha y hora de envío, como el contenido que contengan.

También facilitará, si fuese preciso los nombres y apellidos, números de teléfono profesionales, de fax y email de otras personas responsables de la ejecución del contrato, con el cargo y responsabilidad que asumen en este contrato.

#### d) Bancaria

El contratista comunicará una cuenta corriente, con el IBAN y SWIFT correspondientes, en una entidad que opere en España para que VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A pueda realizar los pagos a esa cuenta por transferencia bancaria.

e) No subcontratación

El contratista se compromete a no subcontratar, más allá de lo que pudiera haber indicado en su oferta, para la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato.

## **26) Plazos y penalidades**

El plazo de inicio del contrato será el 1 de julio de 2021 y finalizará el 30 de marzo de 2025.

El contratista queda, por tanto, obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con las estipulaciones del contrato, y las cláusulas de las prescripciones administrativas particulares y técnicas.

Si el contratista incurre en mora o cumplimiento defectuoso, VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A está facultada para optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

## **27) Régimen de pagos**

La forma de pago se determinará en el contrato a celebrar entre el adjudicatario y VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.; y en cualquier caso incluirá una devolución del coste de los billetes que venda durante este periodo, al precio estipulado.

El precio para su pago se calculará por el número de servicios de conexión que se hayan efectuado por el precio unitario considerado en la oferta del licitador adjudicatario, y durante el plazo que se fije para los pagos.

## **28) Modificación y resolución contractual**

I.- El contrato cuyo objeto está sujeto a la programación de los vuelos regulares del Aeropuerto de Vitoria, podrá ser modificado en los siguientes supuestos, siempre y cuando queden estos debidamente acreditados:

1) Ampliación de servicios de conexión por parte de la compañía operadora de vuelos regulares, tanto por causa de nuevos vuelos, es decir, cambio en el número de rutas, como por causa de cambios en el número de frecuencias de cada ruta que se opere desde el Aeropuerto de Vitoria.

Ello implicará la necesidad de incrementar y/o adecuar el número de servicios de autobús en consonancia.

2) Reducción de servicios de conexión por parte de la compañía operadora de vuelos regulares, tanto por causa de disminución de vuelos, es decir, cambio en el número de rutas, como por causa de cambios en el número de frecuencias de cada ruta que se opere desde el Aeropuerto de Vitoria.

Ello implicará la necesidad de reducir y/o adecuar el número de servicios de autobús en consonancia.

En cualquiera de estos casos, el contrato deberá ser modificado para atender a esas nuevas circunstancias. El precio global se modificará atendiendo a la ampliación o reducción de servicios que efectúe la adjudicataria multiplicado por el precio unitario, que permanecerá invariable en todo caso.

La modificación no podrá suponer una variación superior al 20 por 100 del precio global. Para su cálculo se considerará la parte que el adjudicatario abona a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A., por la devolución de los billetes.

La modificación requerirá la celebración de un nuevo contrato sin perjuicio de que deba realizarse esa modificación contractual, a todos los efectos, manteniendo la continuidad del servicio, aun quedando pendiente la firma del contrato.

En caso de negativa a la aceptación de esas eventuales modificaciones contractuales por el adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato, con la indemnización de daños que ello provoque.

II.- El contrato se resolverá si concurre alguna de las siguientes causas:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el art. 98 de la LCSP.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior.

h) La negativa a las modificaciones contractuales señaladas en la cláusula 28.I.

El contrato pormenorizará las causas de resolución y las consecuencias jurídicas; en especial las que se deriven del incumplimiento por el contratista o VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.

III.- Posibilidad de cobertura del servicio por otro transportista.

VIA se reserva el derecho de negociar con la empresa adjudicataria, en los términos establecidos en los pliegos de la presente licitación, cuando pudiera incorporarse a la ruta objeto de este servicio algún otro transportista como concesionario dependiente de la administración competente.

Esta negociación, tendría como objetivo la absoluta cobertura de la accesibilidad regular del Aeropuerto de Vitoria, tal como queda establecido en el artículo 1 del presente pliego.

Por ello, esta circunstancia podría ser abordada por la Sociedad desde la modificación contractual, en la búsqueda de la complementariedad de los servicios adjudicados y de los nuevos facilitados, hasta la resolución del contrato, si estos últimos facilitaran íntegramente los servicios necesarios.

Es necesario reseñar que este supuesto será objeto de valoración siempre que el servicio facilitado por el nuevo transportista tuviera lugar de manera y con características, como mínimo similares a como se adjudican en el procedimiento.

## **29) Prórroga del Contrato**

El contrato podrá prorrogarse en su vigencia hasta el 30 de junio de 2025. La facultad para acordar la prórroga corresponderá a Órgano de Contratación, que deberá comunicarla al adjudicatario en el término de dos meses previo a la finalización del contrato. Esta prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

El contrato se mantendrá invariado, a salvo de las modificaciones fijadas en la cláusula 28 de este pliego.

### **30) Cumplimiento y extinción**

Una vez cumplido el contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos sin perjuicio del necesario plazo de garantía.

Para dar por cumplido el contrato el órgano de contratación, acordará el cumplimiento, que será notificado al contratista.

A partir de la recepción, comenzará a contar el plazo de garantía.

### **31) Liquidación**

En el caso de que hubiere, a la finalización del contrato, alguna cantidad pendiente o alguna reclamación que deba soportar VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, está será liquidada directamente con el contratista.

### **32) Prerrogativas del órgano contratante**

El órgano de contratación goza de las prerrogativas fijadas en el art. 190 de la LCSP.

### **33) Jurisdicción competente**

La jurisdicción competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que se deriven por la interpretación o ejecución del presente contrato se resolverán por los jueces y tribunales de Vitoria-Gasteiz o la que correspondiera, si las partes tuviesen su sede en Vitoria y la prestación se ejercitará en Vitoria, para el caso en que el órgano judicial que deba conocer del asunto, no radicase en Vitoria; todo ello con expresa renuncia del fuero que al contratista le pudiera corresponder.

### **34) Modo de presentación de documentos**

La documentación que se debe aportar es de exclusiva responsabilidad de cada licitador. Y deberá adaptarse a la solicitud correspondiente. Se adjuntan una serie de modelos, para diversa documentación, referenciada; no son de obligado cumplimiento. Pero en caso de que no se sigan esos modelos, la responsabilidad por la falta de acreditación correspondiente, será exclusiva del licitador. En caso de que se siga el modelo correspondiente, se entenderá, si está debidamente cumplimentado, la validez de la documentación así presentada.

### 35) Recurso especial

Conforme al art. 44 y siguientes de la LCSP son susceptibles de impugnación ante el órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, pliegos, el contrato y otros documentos que rijan la contratación
- Los actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o decidan directa o indirectamente la adjudicación
- Los acuerdos de inadmisión de ofertas o licitadores
- Las modificaciones de los pliegos
- Las modificaciones de los contratos

La legitimación es la definida en el art. 48 de la LCSP; y su tramitación, en especial plazo de interposición se conformará a lo que dispone el art. 50 y siguientes de la LCSP.